



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Setiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 85.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Señor Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

"Ante la precaria situación en que han quedado muchos pueblos de la provincia por consecuencia de las tormentas de los días 14 y 15 del corriente mes, y en el deseo de aliviar en lo posible sus desgracias y perjuicios: Considerando que reducidas las consignaciones del presupuesto vigente á los límites de la más escrupulosa economía, no hay términos hábiles de aplicar al efecto otras que las del capítulo de Calamidades, la Comisión, en sesión de 22 del actual, resolvió que la cantidad presupuesta en éste se destine al socorro de los pueblos dañificados, distribuyéndose en la forma que acuerde la Comisión Provincial y por las cantidades que determine, las cuales serán

entregadas directamente á las Juntas locales de los pueblos que se juzguen más necesitados, insertándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que se produzcan las consiguientes peticiones."

Y ejecutando dicho acuerdo lo hago público en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Palencia 29 de Setiembre de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la *Gaceta* correspondiente al día 26 del actual se publica un Real decreto de 23 del mismo y el Reglamento provisional de la Caja general de Depósitos, incorporada á la Dirección general del Tesoro en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente, de cuyo Real decreto se insertan los artículos 3.º y 4.º que literalmente dicen así:

"Artículo 3.º Queda prohibido, á partir del 1.º de Setiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Setiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresa-

SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó librancas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

mente dispuesto en el artículo 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda, en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresaran en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el Reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciendo mérito, para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos Establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, é cuya fija hará constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivo la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos

en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los Establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Banco de España, Sociedades de crédito, y demás Establecimientos, así como de los Tribunales de Justicia ó Depositarios particulares.

Palencia 30 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional  
de Revilla de Campos.

Don Antonio Gutiérrez Estébanes, Alcalde interino de esta villa de Revilla de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido refundido el repartimiento de consumos de esta localidad por la Junta repartidora del actual año económico para subsanar defectos, se vuelve á poner al público de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle libremente todos los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, advirtiendo que pasado el referido término no serán oídas por justas que sean.

Revilla de Campos 26 de Setiembre de 1893.—Antonio Gutiérrez.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.-SECCIÓN DE TENEDURÍA DE LIBROS.

Segunda docena del mes de Octubre de 1893.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la ins- trucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Día	Mes.	Año.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento	Importe	Libro y folio de la cuenta.
										Año.	Mes.			
D. Mariano Fernández Gascón. El mismo. Rafael Pérez Mediavilla, y por compra Santiago Lorenzo y Pi- ñero de Santiago. Rafael Pérez, hoy Juan Nieto Plaza. Pedro García Carrancio. Policarpio Nieto, hoy Florencio Mediavilla. Benito Luzón Rodríguez. Luisano González. Angel Palomino, hoy Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Díez. D. Fernando Gómez. Gregorio Pérez González. Ignacio Palomino, por cesión Fa- tunde Cabezude. Narciso Infante Garrote, y por cesión Alejo Crespo. Pedro Crespo, y por cesión Alejo Crespo. El mismo, y por id. el mismo. Esteban Valdeolmillos. Eusebio Díez.	Urbana. Idem.	Estado. Clero.	28939 28940	Cervatos de la Cueza. Idem.	18 18	29 17	Mayo. Octubre.	1876 1893	17 12	17 12	Octubre.	1893	13 13	
Quintanilla de la Cueza. Cervatos de la Cueza. Idem.	Rústica. Clero.	3992 3932 al 37 3937	3992 Idem.	3992 Idem.	18 18 16	17 7 31	n n n	n n n	n n n	n n n	17 17 11	n n n	13 13 15	
Valdeolmillos. Becerril de Campos. Osorno.	Urbana. Rústica. Clerico.	10238 2090 al 2120 2719 al 23	Valdeolmillos. Becerril de Campos. Osorno.	10238 2090 al 2120 2719 al 23	15 18 9	Junio. Setiembre. Agosto.	1885 16 20	17 16 n	17 16 n	13 80 180	Junio. Setiembre. Agosto.	n n n	16 19 19	
Carrión de los Condes. Becerril de Campos. Idem.	Urbana. Rústica. Clerico.	35528 al 31 2221 y otros. 2188 35726 al 29	Villanueva del Río. Becerril de Campos. Idem. Hijosa.	35528 al 31 2221 y otros. 2188 35726 al 29	9 9 9 7	10 22 30 1	n n n n	20 20 Setiembre. Julio.	20 20 1886 1887	14 14 15	Setiembre. Julio.	n n n	19 19 20	
Baltanas.	Propios.	33821	Castrillo de Don Juan.	33821	9	2	Marzo.	1885	16	n	89	n	22	29
Becerril de Campos.		35653	Becerril de Campos.	35653	8	7	Setiembre.	1886	15	n	3007	50	22	108
		35654	Idem.	35654	n	10	n	16	n	n	905 1807	50 90	22	111
		35655	Idem.	35655	n	10	n	16	n	n	26 26	70 70	23	112
		1989 y 30	Tariego.	1989 y 30	n	13	Mayo.	1891	20	n	26 26	70 70	23	32
		1866	Reinoso.	1866	n	13	n	n	n	n	26 26	70 70	23	33

Lo que se anuncia en el presente BoLETIN OfICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaides dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagares, antes de que transcurran los veintedías que marca el art. 2º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el aplazamiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 276 créditos números 1 á 50, 52, 53, 55 á 104, 106 á 124, 126 á 130, 132 á 164, 166 á 190, 192, 194 á 215, 217 á 234, 236 á 239, 241 á 250, 252 á 280 y 282 á 289, comprendidos en la relación número 48 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de varios Cuerpos, después de hechas las siguientes rectificaciones, occasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	55 p. 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
59	478'59	118'39	591'98	207'19
100	566'66	152'99	719'65	251'87
145	525'40	99'82	625'22	218'82
146	1.586'66	301'46	1.888'12	660'84
178	468'32	112'89	580'71	203'24
228	921'94	248'92	1.170'86	409'80
246	1.049'70	283'41	1.338'11	466'58
276	297	29'70	326'70	114'84

cuyos 276 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 127.152'61 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 22.857'12 por los intereses devengados; en junio á 150.009'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 52.502 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 52.502 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor....

**Relación que se cita.**

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec- tificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e in- tereses. Pesos.	Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.		IMPORTE del capital rec- tificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e in- tereses. Pesos.
							Pesos.	Pesos.				
1	D. Antonio Angulo Gascón.	528'83	142'78	671'61	235'06	75	D. Jesús Valera y Alvarez..	1.424'89	256'48	1.681'37	588'47	
2	Andrés Alvarez Cid.	281'75	64'80	346'55	121'29	76	Mariano Badi Valencia..	536'96	144'97	681'93	238'67	
3	Arturo Astalejo Pérez..	206'72	55'81	262'53	91'88	77	Manuel Bastida Pérez..	74'76	20'23	95'18	33'81	
4	Baltasar Alaez Prado..	1.162'57	290'64	1.453'21	508'62	78	Manuel Villar Vilella..	506'59	91'18	597'77	209'21	
5	Damián Alcántara..	199'50	39'90	239'40	83'79	79	Mateo Bonas Palau..	97'37	7'78	105'15	36'80	
6	Diego Arambiles Osel..	67'50	14'17	81'67	28'58	80	Márcos Villar Victoria..	266'80	72'03	338'83	118'59	
7	Felipe Arias Garrido..	1.342'16	241'58	1.583'74	554'30	81	Pedro Balbás Zorzoso..	185'42	27'81	213'23	74'63	
8	Francisco Aguilera Egea..	72'88	12'38	85'26	29'84	82	Pedro del Valle Caballero..	407'87	110'12	517'99	181'29	
9	Federico Arenas Suárez..	179'50	30'51	210'01	73'50	83	Pompeyo Ballester Serra- no..	381'90	"	381'90	133'66	
10	Francisco Aguilera Sánchez..	295'19	73'79	368'98	129'14	84	Policarpio Vergara Reyes..	321'01	16'05	337'06	117'97	
11	Francisco Alcázar Rodríguez..	710'95	127'97	838'92	293'68	85	Ruperto Boan Soto..	679'62	13'59	693'21	242'68	
12	Juan Alonso Martínez..	471'65	61'31	532'96	186'53	86	Santiago Bayón Vega..	187'90	29'96	217'26	76'04	
13	Juan Alís Morales..	468'24	46'82	515'06	180'27	87	Severiano Vidal Osorio..	370'72	66'72	437'44	153'10	
14	Joaquín Alier Boch..	475'26	61'78	537'04	187'96	88	Teodoro Villapol Domínguez..	527'70	142'47	.670'17	234'55	
15	José Atienza Salvador..	305'78	55'04	360'82	126'28	89	Antonio Cabiedes Llusera..	96'69	11'60	108'29	37'90	
16	Juan Albornoz Arana..	43'91	11'85	55'76	19'51	90	Alejo Crespo Ramos..	407'84	110'11	517'95	181'28	
17	José Alvarez García..	348'67	6'97	355'64	124'47	91	Antonio Carrillo Garrido..	192'58	"	192'58	67'40	
18	Juan Almazán Expósito..	76'38	17'56	93'94	32'87	92	Berardo Camacho Romeiro..	428'16	115'80	543'76	190'31	
19	José Araujo Justo..	587'15	158'53	745'68	260'98	93	Vicente Caro Estéban..	91'79	24'76	116'48	40'76	
20	Lesmes Asenjo Rodríguez..	189'94	51'28	241'22	84'42	94	Camilo Casado Pulido..	518'68	140'04	658'72	230'55	
21	Lorenzo Abrines Alemany..	54'50	5'99	60'49	21'17	95	Carmelo Carriero Tohanes..	728'49	196'69	925'18	323'81	
22	Martín Alba Castón..	897'61	242'35	1.139'96	398'98	96	Eduardo Caro Ferrizo..	31'85	"	31'85	11'44	
23	Manuel Aguilera Durán..	754'26	15'08	769'34	269'26	97	Eusebio Cuevas González..	114	30'78	144'78	50'67	
24	Manuel Alquezar Lázaro..	274'47	43'91	318'38	111'43	98	Faustino Campo Núñez..	171'67	1'71	173'38	60'68	
25	Martín Altaibás Berdugo..	407'83	61'17	469	164'15	99	Francisco Cortezo Armas..	519'38	"	519'33	181'76	
26	Mariano Aramburo Zandundo..	1.218'92	158'45	1.377'37	482'07	100	Guillermo Correa Majoral..	566'60	152'98	719'58	251'85	
27	Matías Alonso González..	584'64	111'08	695'72	243'50	101	José María Casas Romero..	152'35	28'85	175'20	61'32	
28	Pedro Antón Ortega..	424'85	"	424'85	148'69	102	Joaquín Cesáreo García..	813'92	56'50	370'42	129'64	
29	Pablo Alvarez Lúcas..	30'03	8'10	38'13	13'34	103	José Cortés Vázquez..	73'34	8'80	82'14	28'74	
30	Peregrín Acacio Bea..	30'85	8'32	39'17	13'70	104	José Carbonel Satué..	785'27	212'02	997'29	349'05	
31	Paulino Augui Descalzo..	417'09	112'61	529'70	185'39	105	Juan Cordoncillo Giral..	831	199'44	1.030'44	360'65	
32	Pedro Albarán Aguilar..	167'44	36'83	204'27	71'49	106	José Cofiño Rodríguez..	125'68	23'87	149'55	52'84	
33	Raimundo Alvarez Rosas..	538'57	26'92	265'49	197'92	107	José Casanova Rius..	649'11	110'94	759'45	265'80	
34	Rafael Amat Jiménez..	545'56	5'45	551'01	192'85	108	Juan Calleja Oliva..	146'96	27'92	174'88	61'20	
35	Salvador Ayuso Miguel..	5.540'58	1.495'95	7.036'53	2.462'78	109	José Costa Cardona..	89'06	"	89'06	31'17	
36	Santiago Amanda Navarro..	601'81	108'32	710'13	248'54	110	José Charavignar Fernández..	495'65	84'26	579'91	202'96	
37	Santiago Arispe Marna..	630'70	31'53	662'23	231'78	111	Luis Cuéllar Luna..	299'14	80'76	379'90	132'96	
38	Antonio Bamara Aguilar..	411'25	"	411'25	143'93	112	Manuel Carracedo Gutiérrez..	392'84	106'06	498'90	174'61	
39	Anastasio Berdonas Vallejo..	235	63'45	298'45	104'45	113	Mariano Cosío Romero..	119'60	2'39	121'99	42'69	
40	Andrés Vicente Campos..	814'45	37'73	852'18	123'26	114	Manuel Callejas García..	94'16	1'88	96'04	33'61	
41	Ángel Blanco Fernández..	854'90	88'72	443'62	155'26	115	Manuel Cagigas Pinillos..	291	"	291	101'85	
42	Antonio Buján Sánchez..	1.534'17	414'42	1.948'39	681'93	116	Manuel Cortés Perdiguer..	389'59	3'89	393'48	137'71	
43	Antonio Bartolí Zardín..	475'04	66'50	541'54	189'58	117	Nestor Custardoy Peñalver..	311'13	3'f1	314'24	109'98	
44	Bautista Vallés Vicedo..	102	27'54	129'54	45'33	118	Pedro Cañadas Guerrero..	436'32	91'62	527'94	181'77	
45	Bernardino Vicente Fraile..	469'67	126'81	596'48	208'76	119	Pedro Concepción Hidalgo..	48'94	"	48'94	17'12	
46	Victoriano Varona Varga..	513'50	92'43	605'93	212'07	120	Pedro Calero..	399	79'80	478'80	167'58	
47	Celestino Villalba López..	152'21	"	152'21	53'27	121	Tristán Cabezas Morónigo..	588'25	145'32	683'67	239'24	
48	Ciriaco Buil Ruana..	20'10	"	20'10	7'03	122	Tomás Coloma Mazón..	147'40	35'37	182'77	63'96	
49	Carlos Valdés Latorre..	133	"	133	46'55	123	Agustín Delgado León..	1.011'39	273'07	1.284'46	449'59	
50	Cristóbal Vilar Tirado..	708'89	163'04	871'93	305'17	124	Antolín Domínguez Fernández..	77'19	1'54	78'73	27'53	
51	Diego Buil Velasco..	356'25	"	356'25	124'68	125	Darío Díez Vicario..	630'12	126'02	756'14	264'64	
52	Domingo Vila Sampedro..	258'41	68'42	321'83	112'64	126	Eusebio Delgado Cortijo..	74'25	"	74'25	25'98	
53	Evaristo Vieta Rocader..	386'17	81'09	467'26	163'54	127</						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.	Número de los abo- nados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec- tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
	Pesos.	Pesos.					Pesos.	Pesos.		
151 D. Antonio Jiménez Cañas..	23'25	"	23'25	8'13	232 D. Pedro de la Pezuela Burga	879'60	"	879'60	307'86	
152 Bonifacio Guzmán Salinas	645'61	45'19	690'80	241'78	233 Robustiano Pisonero Ma- ñana.. . . . .	205'14	2'05	207'19	72'51	
153 Bernardo Galán Dominguo..	176'80	"	176'80	61'88	234 Timoteo Pujuelo Carrera..	386'07	104'23	490'30	171'60	
154 Julio Gómez Madrid.. . .	1.000'84	200'16	1.201	420'35	235 Andrés Ramón Palomino..	310'17	"	310'17	108'55	
155 Venancio Guerrero Díaz..	1.171'21	"	1.171'21	409'92	236 Vicente Rodríguez Ruano..	53'37	14'40	67'77	23'71	
156 Bernardino Gutiérrez Ruiz	340'32	61'25	401'57	140'54	237 Vicente Rodríguez López..	53'21	14'36	67'57	23'64	
157 Emilio Gómez Trigo.. . .	270'33	"	270'33	94'61	238 Vicente Romero Bazal..	427'40	81'20	508'60	178'01	
158 Félix García González..	469	107'87	576'87	201'90	239 Victoriano Ruiz Oyen..	459'90	101'17	561'07	196'37	
159 Fulgencio García Inclán..	837'43	"	837'43	293'10	240 Buenaventura Romero Vargas.. . . . .	692'05	"	692'05	242'21	
160 Jerónimo Gómez Agudo..	614'90	147'57	762'47	266'86	241 Bernardo Rueda Cabrera..	438'42	83'29	521'71	182'59	
161 Hipólito González Serrano	44'02	0'88	44'90	15'71	242 Víctor Rodríguez Car- mena.. . . . .	522'13	140'97	663'10	232'08	
162 Lorenzo Galicia Pellicer..	195'64	52'82	248'46	86'96	243 Celestino Romero Vélez..	814'10	16'28	830'38	290'63	
163 Manuel Gallardo Eguial..	950	"	950	332'50	244 Eduardo Ríaza Giménez..	225'81	"	225'81	79'03	
164 Manuel Gilí Segura.. . .	109'85	27'46	137'31	48'05	245 Francisco Rodríguez Cres- po.. . . . .	1.795'32	269'29	2.064'61	722'61	
165 Mariano Jiménez Martínez	234'78	63'39	298'17	104'35	246 Francisco Rodríguez Mo- reno.. . . . .	1.049'30	283'31	1.332'61	466'41	
166 Mariano Galán Gea.. . .	3.027'20	696'25	3.723'45	1.303'20	247 Félix Ruiz Llauos.. . .	764'68	183'52	948'20	331'87	
167 Miguel Gutiérrez Romero..	232'49	41'84	274'33	96'01	248 Faustino Ros Berro.. . .	500	135	635	222'25	
168 Pedro García Gutiérrez..	734'70	124'89	859'59	300'85	249 Fernando Regoyos García..	282'08	76'16	358'24	125'38	
169 Ramón González Domín- guez.. . . . .	426'44	115'13	541'57	189'54	250 José Reigora Carracedo..	164'31	44'36	208'67	73'03	
170 Sebastián González de la Fuent.. . . . .	770'18	138'63	908'81	318'08	251 José Rodríguez Veiga..	379'42	"	379'42	132'79	
171 Ciriaco Hernández Sanz..	257'67	56'68	314'35	110'02	252 Juan Rodas Abreu.. . .	146'16	19	165'16	57'80	
172 Florencio Herbes Caifás..	494'90	9'89	504'79	176'67	253 Joaquín Ricarte López..	74'25	20'04	94'29	33	
173 Felipe Hernández Gonzá- lez.. . . . .	1.279'20	166'29	1.445'49	505'92	254 Julian Rubio García..	416	33'28	449'28	157'24	
174 Leopoldo Heredia Delgado	349'25	52'38	401'63	140'57	255 Luciano Ramos Valdés..	724'98	"	724'98	253'74	
175 Mariano de la Hoz Sanz..	144'84	"	144'84	50'69	256 Antonio Seira Culet..	35'29	"	35'29	12'35	
176 José Iguacío Chacón..	283'76	"	283'76	99'31	257 Andrés Sola Morón..	588'84	158'98	747'82	261'73	
177 Narciso Juárez Fernández	378'83	"	378'83	132'59	258 Angel Samper Palma..	42'25	11'40	53'65	18'77	
178 Simón Joglar García.. . .	468'40	112'41	580'81	203'28	259 Antonio Soriano Douday..	141'38	"	141'38	49'48	
179 Benito Jorí Aules.. . .	1.125	303'75	1.428'75	500'06	260 Bartolomé Sánchez Martín..	31'85	"	31'85	11'14	
180 Victoriano Lezcano Man- jardín.. . . . .	286'55	48'71	335'26	117'34	261 Claudio Segura Fabián..	31'01	8'37	39'38	13'78	
181 Paulino López Magdalena..	52'91	6'87	59'78	20'92	262 Estéban Santa María Ex- pósito.. . . . .	676'79	182'73	859'52	200'83	
182 Juan León Trujillo.. . .	685'86	185'18	871'04	304'86	263 Estéban Suárez Gallegos..	293'12	79'14	372'26	130'29	
183 Victoriano Lapuente Hor- cajada.. . . . .	99'64	1'99	101'63	35'57	264 Francisco Sospedra Roig..	500'38	135'10	635'48	222'41	
184 Miguel Lucas Rico.. . .	140'99	16'91	157'90	55'26	265 Fabián Sanz Arroyo..	136'45	28'65	165'10	57'78	
185 Antonio Lara Ramos.. . .	769'60	184'70	954'30	334	266 Felipe Sánchez Cabrera..	923'42	249'32	1.172'74	410'45	
186 Vicente Llera Valle.. . .	438'32	96'43	534'75	187'16	267 Felipe Salgueiro López..	528'75	10'57	539'32	188'76	
187 Francisco de Losada Goi- buza.. . . . .	117'75	"	117'75	41'21	268 Francisco Saenz Aranda..	83'06	22'42	105'48	36'91	
188 Abelardo Macías Fernán- dez.. . . . .	422'38	59'13	481'51	168'52	269 Fabián Sebastián Jiménez..	107'95	"	107'95	87'78	
189 Antonio María Puerto..	233'29	41'99	275'28	96'34	270 Hermenegildo Sola Fomo- diana.. . . . .	339'36	61'08	400'44	140'15	
190 Bonifacio Moragón Ferrer..	388'64	31'09	419'73	146'90	271 Ignacio Segura Serrate..	589'70	159'21	748'91	262'11	
191 Ciriaco Maquilon Tejada..	713'31	192'59	905'90	317'06	272 José Suárez Aragón..	26'60	"	26'60	9'31	
192 Claudio Minguez Cuadrado	284'61	76'84	361'45	126'50	273 Juan Seijas Sanjurjo..	71'50	1'43	72'93	25'52	
193 Emilio Mola López.. . .	153'01	"	153'01	53'55	274 Juan Lanza Solsona..	181'90	"	181'90	63'66	
194 Francisco Mouge López..	480'37	105'68	586'05	205'11	275 Mariano Sanz Escartín..	441'21	119'12	560'33	196'11	
195 Francisco Martínez López	261'44	57'51	318'95	111'63	276 Miguel Socias de la Calle..	297	32'67	329'67	115'38	
196 José Morera Mora.. . .	716'92	100'36	817'28	286'04	277 Pedro Salgado Sánchez..	156	31'32	190'32	66'61	
197 José Manglano Guajardo..	114'19	2'28	116'47	40'76	278 Saturio Santa María Mallén..	737'42	"	737'42	258'09	
198 Juan Martín Abad.. . .	220'54	4'41	224'95	78'73	279 Serafin San Pedro Couto..	247'44	61'86	309'30	108'25	
199 Juan Moreno Ramos.. . .	1.063'25	287'07	1.350'32	472'61	280 Carlos Tro Sánchez..	86'28	14'07	70'35	24'62	
200 Juan del Moral Ortega..	571'36	102'84	674'20	235'97	281 Jaime Tarrés Vil..	297	"	297	103'95	
201 Joaquín Muñoz Gallego..	415'92	79'02	494'94	173'22	282 Miguel Tizón Campoy..	422'45	114'06	536'51	187'77	
202 Manuel Marín Gasca.. .	810'56	218'85	1.029'41	360'29	283 Pedro Tojo Martínez..	10'24	"	10'24	3'58	
203 Manuel Mantilla Quesadas	75'61	20'41	96'02	33'60	284 José Urrutia Molta..	606'15	"	606'15	212'15	
204 Manuel Moreno Moreno..	229'19	41'25	270'44	94'65	285 Enrique Urbano Salamero..	971'30	165'12	1.136'42	397'74	
205 Miguel Martín Zurita..	318'84	86'08	404'92	141'72	286 Leopoldo Weber Piedra- hita.. . . . .	79'70	19'92	99'62	34'86	
206 Miguel Migallón Cano..	146'29	39'49	185'78	65'02	287 Francisco Zácaras Armen- tero.. . . . .	54'90	1'09	55'99	19'59	
207 Matías Mateo Olivari..	76'36	9'16	85'52	29'93	288 José Sánchez Pérez..	84'15	10'93	95'08	33'27	
208 Mariano Muñoz Caramelo..	308'30	8								